



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGD.
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTES: IDALMIS MARIA PALMA ESCORCIA y otros.
DEMANDADOS: PRODECO S.A.
RADICADO: 47189315300120220003600

DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Saneados los defectos de que adolecía la demanda promovida por los señores **IDALMIS MARIA PALMA ESCORCIA, JEISON MANUEL MERIÑO PALMA, YESEIDA ESTHER MERIÑO PALMA, YOLEINI PAOLA MERIÑO PALMA, YULEIDYS PATRICIA MERIÑO PALMA** y **ANYILIS MARCELA MERIÑO PALMA** contra **PRODECO PRODUCTOS DE COLOMBIA S.A.**, y en virtud de que cumple con los presupuestos previstos en el Art. 82 y siguientes del C. G. del P., se admitirá.

Por lo anterior, el Juzgado.

R E S U E L V E

PRIMERO. ADMITIR la demanda formulada por los señores los señores **IDALMIS MARIA PALMA ESCORCIA, JEISON MANUEL MERIÑO PALMA, YESEIDA ESTHER MERIÑO PALMA, YOLEINI PAOLA MERIÑO PALMA, YULEIDYS PATRICIA MERIÑO PALMA** y **ANYILIS MARCELA MERIÑO PALMA** contra **PRODECO S.A.**, conforme se expuso en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Correr traslado a **PRODECO S.A.** por el término de veinte (20) días, el cual se surtirá con la notificación de esta providencia en la forma establecida en los artículos 290 al 293 y 301 del Código General del Proceso, y la entrega (envío) de la copia de la demanda y sus anexos, en armonía con lo dispuesto en el Art. 8 del decreto 806 de 2020¹, en lo pertinente y según el caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNANDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 022 de 2022
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

¹ Teniendo en cuenta el Art. 40 de la ley 153 de 1887, modificado por el Art. 624 del C. G. del P., para la notificación de los demandados de esta causa aplica el decreto 806 de 2020, aun cuando haya tenido vigencia hasta el pasado 4 de junio, habida consideración que aquella actuación inició con la remisión de la demanda y sus anexos a los demandados antes de esa data.

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94af75e21ff7632dc129db766f7d9e0ad037908b945e5d230727072626cfd301**

Documento generado en 10/06/2022 02:05:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>